

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digitalizado, constancia de citación para notificación personal del demandado y certificación de entrega (PDF 15 Se aporta citación personal y 16 se aporta certificación 472). Asimismo, se anexa liquidación del crédito presentada por la parte demandante (PDF 14 Se Aporta Liquidación Del Crédito Actualizada). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Jairo Mario Vélez Moreno
Demandado:	Jorge Argemiro Giraldo Giraldo
Radicado:	050013103021-2019-00204-00
Asunto:	No tiene en cuenta citación para la notificación personal del demandado

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisada la **constancia de citación para la notificación personal** del demandado Jorge Argemiro Giraldo Giraldo, remitida por la parte actora a través de la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales S.A, con guía # YP004656517CO, encuentra esta Judicatura que no puede tenerse en cuenta la misma, porque se envió a la dirección Carrera 82 A N° 33-52 de Medellín, la cual no ha sido informada ni coincide con la aportada con la demanda para notificaciones y en consecuencia no está autorizada por el Despacho para notificar allí al demandando.

Por otra parte, en cuanto a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, no se hará pronunciamiento al respecto, por cuanto aún ni siquiera se ha vinculado la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 032 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 24 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria